

**ACUERDO No. 004  
(29 de Agosto de 2016)**

**Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos sobre Lengua Extranjera en la  
Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –  
UNINAVARRA-,**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-

Que la Ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ha formulado el programa nacional COLOMBIA BILINGÜE 2004-2019 el cual incluye estándares de competencias comunicativas en inglés o una segunda lengua para los diferentes niveles de formación

Que es necesario adoptar políticas sobre competencias en lengua extranjera en la Institución para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en este sentido, y que asimismo es indispensable fijar lineamientos claros de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales, las tendencias en las formas de aprendizaje, enseñanza y evaluación de competencias en una lengua extranjera, y las realidades locales y globales de diferentes agentes.

Que la Institución tiene como objetivo la formación integral y competitiva de profesionales que tengan capacidad de hacerle frente a los retos de la globalización, para lo cual es crucial lograr competencias en una lengua extranjera.

Que la Institución, se acoge al Programa Nacional Colombia Bilingüe 2004-2019 establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que cada vez más las empresas nacionales e internacionales definen una segunda lengua como requisito de contratación en sus procesos de selección.

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 84 del Acuerdo No. 012 del 04 de Diciembre de 2015 - Reglamento Académico Y Estudiantil, establece los requisitos para optar por el grado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA y en su numeral 2 indica: Suficiencia de un segundo idioma. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a la certificación de aprobación del nivel del segundo idioma.

Que a través de Acuerdo 006 del 25 de Julio de 2014, el Consejo Académico adoptó los Lineamientos sobre Lengua Extranjera en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2016, según Acta 016, determinó que es necesario derogar y expedir unos nuevos lineamientos con el fin de incluir algunos aspectos y modificar otros, para hacerlo acorde con las necesidades de este estamento universitario.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la competencia comunicativa en lengua extranjera constituye un requisito académico de grado que no se traduce necesariamente en cursos dentro de los planes de estudios que ofrece la institución. Aquella, por tanto, no afecta el número de créditos de los programas académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE PREGRADO:** Se establece como requisito para optar al título en los programas de pregrado el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera, conforme los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** El nivel de lengua extranjera exigido para los estudiantes de los programas Profesionales Universitarios, será el nivel B1 o su equivalente y para los estudiantes de los programas Tecnológicos será el nivel A2 o su equivalente, con excepción del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas cuyo nivel será B1, según la clasificación del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

**ARTICULO TECERO: CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO:** Demostrar el dominio de una lengua extranjera, tanto en comprensión como en expresión oral y escrita. El requisito de lengua extranjera se podrá cumplir optando por alguno de los siguientes idiomas: INGLÉS O FRANCÉS O ALEMÁN O ITALIANO O PORTUGUÉS.

Para cumplir con este requisito los estudiantes tienen tres modalidades distintas:

### MODALIDAD 1. EXÁMENES INTERNACIONALES

- a. Presentar alguno de los exámenes internacionales del idioma escogido que se relacionan en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 y obtener el nivel mínimo exigido por UNINAVARRA de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo segundo:

**Tabla 1 Ingles**

EXAMEN o CERTIFICADO
Ascentis Anglia ESOL Intermediate Level
BEC 1
Cambrige Preliminary English Test(PET)
BULATS
ESOL
IELTS TrackTest B1 TOEFL iBT 42-71
Toefl
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Inglés

**Tabla 2 Francés**

EXAMEN o CERTIFICADO
DELFL o DELFL Pro
DALF
Examen del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
Telc Frangais pour la Profession
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es francés)
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Francés

### Tabla 3 Alemán

EXAMEN o CERTIFICADO
Goethe-Zertifikat B2
Goethe Zertifikat C1: Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Zertifikat C2: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
GroBes Deutsches Sprachdiplom
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es alemán)
Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD) (telc Deutsch B1)
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Alemán

### Tabla 4 Italiano

EXAMEN o CERTIFICADO
Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la University per Stranieri di Perugia
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la University per Stranieri di Siena
Diploma de Lengua y cultura italiana expedido por el Instituto Italiano de Cultura en Colombia
Certificazione PLIDA (B1, B2, C1, C2)
Telc Italiano
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es italiano)
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Italiano

## Tabla 5 Portugués

EXAMEN o CERTIFICADO
CELPE Bras (Certificado de Proficiencia em Lingua Portuguesa para Estrangeiros)
DIPLÉ - Diploma Intermedio de Portugues Lingua Estrangeira
DAPLE -Diploma Avangado de Portugues Lingua Estrangeira
DUPLE - Diploma Universitario de Portugues Lingua Estrangeira
Certificado de Lengua Portuguesa expedido por el Instituto Brasil- Colombia
Diploma de Lengua Portuguesa y cultura brasilefia expedido por el Instituto Brasil -Colombia
Telc Portugues
Colegios colombianos bilingues (cuyo segundo idioma es portugués)
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en portugués

**MODALIDAD 2: HOMOLOGACIONES** Los estudiantes cumplen con el requisito de dominio de una segunda lengua si a su ingreso a UNINAVARRA dominan alguno de los cinco idiomas mencionados: inglés, francés, alemán, italiano o portugués, lo cual deberán acreditar por medio de uno de los documentos o certificados mencionados en la Tabla 6.

Tabla 6.

DOCUMENTO
Diploma o certificado IB Internacional (Bachillerato Internacional)*
Diploma High School Americano
Diploma de estudios secundarios en un país cuyo idioma sea inglés, francés, italiano, alemán o portugués.

Los estudiantes que provengan de colegios Colombianos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para expedir títulos de bachiller internacional, podrán presentar el título de grado para cumplir con el requisito.

**MODALIDAD 3: CURSOS EN CENTROS DE IDIOMAS.** Los estudiantes pueden cumplir con el requisito de dominio de una segunda lengua si toman y aprueban los cursos de idiomas correspondientes al nivel B.1 para los programas profesionales universitarios y la Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas y A2 para las demás Tecnologías.

El estudiante que opte por esta modalidad deberá aportar como requisito de grado, el examen de certificación exigido en la modalidad 1. Si aplica adelantar los cursos en el

Centro de Estudios Navarra el estudiante deberá cursar y aprobar los módulos correspondientes al nivel B.1 para los programas profesionales universitarios y la Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas y A2 para las demás Tecnologías, que dicta el citado Centro.

**ARTÍCULO CUARTO: LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE POSTGRADO:**

El requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera para optar al título en los programas de Postgrado, se determinará según las necesidades propias del respectivo programa establecido por la Facultad correspondiente.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, se incorpora, ajusta y actualiza los documentos maestros y los proyectos educativos de programa PEP de UNINAVARRA, y deroga el Acuerdo 006 del 25 de julio de 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta  
Consejo Académico

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ**  
Secretaria  
Consejo Académico